

S. C. y J.

Vol: 2234 N° 7

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text at the bottom edge of the page]

Comanda de Francisco
Borda in contra Sebastian
Amor sobre quatro le-
cheras año 1776

~~N.º 250~~

~~N.º 33~~

B. 14
N.º 240 N.º 61



Handwritten text at the bottom right edge of the page, including the word "Endo" and other illegible characters.

cesada u

o pro

de las este

causa

judicialm. En cuyo

verteme prevenido en

urgido a exponer m

A vna pido, y su

que, h

sentido se sirve proveer qu

tan. Excm. informo al tñor

clarificando quanto ante el

to, y en conseq. declarar, ser

com en aut. xiba a cosa

mandarme resolver. En esp.

ganado, q. es fact. que pido, y

der de malicia, D. n.

Sebastian de Estigarribia

Loa presentada ergo ha sido en vista C. de D. n. Matias Benegas

si figne caso de juramento vil. En log. esta parte dice, o mande las

sobre este asunto abriese o en la villa de Ocampo

1700

Pedro el Carrasco Rogado que
no p. de Gov. Cav. de

El Jefe Mayor Sr. Mathias Jimenez de Surman en
ta de lo mandado p. el Sr. Alcaide de primera y
Certifico enq. p. de como hallandome el
me guardado con la vara de primera voto
Heam. p. que ella antem. Sebastian Ciguera
via contra Juan Rogado por aver sido maltr
tado ala mujer del que llante de palabras
obra, dandole los rindores, por lo qual parecieron
ante mi, y con rindores por no formalizar causa, y
jantes enq. se convinieron en darle el dho. Rogado
las diez lechias concha, que espasa dho. Ciguera
por el maltratam. echo a la mujer, y por lo que
en ala Tambara, fue cepera, liciento lo preciso al
dho. Rogado vela entregare al dho. Ciguera
re y uno de una petronca, que dho. Rogado le dio
dado por rind. del Cuidado, que tubo de las bacas

lugar
indole fle
en el mo
y allega
el no
neces

... la intencion de ...
 ... de ...
 ... en forma de ...
 ... a esta ...
 ... con ...
 ... el mismo comisionario ...
 ... la entrega y ...
 ... de donde ...

... y Pedro ...
 ... a dicho ...
 ...

... Comisionarios ...
 ... del primer ...
 ... en ...
 ... de ...

... Rod ...
 ...

109

Los días que...

En...

legar
vriende fle
on 2 mo
a su luga
ellos
neces
arri

puer...
gencia...
... para el entrego, que se me hizo
a las lecheros, en donde Costa consta la
informacion que di, que Costa lecheros
son fletadas, y no tenidas, como que en esto
estiguanbia: ...

Costa

1770
H...

Presentación no natural a la
vica y vitta; hasta la restitución de
mandado de peso: en su consecuencia lleve
al cargo m. D.ª Maria Saldivar para q.
ponga en execut. on lo mandado, y
se le comisionado.

Diego de Ocampo
Lee

Novio lo de suro el señor vago m.
D. Diego de Ocampo Comiss. de He
pido y Al. orden de primer voto de
ra Ciudad por el Mod. q. se dio de su
firmo en la A. S. en diez y ocho de Ma
de mil seiscientos y setenta y seis an.
g. do y fee.

Pedro Alcantara Rodriguez
Esc. pp. de Gov. Casco

ligas que en

ligas entendido

con... en... devida a fe...
a ante el señor Gov...
de lo que...

Adriano

En atención que en...
formalizado en apelación e...

la tierra endro p...
do de fidelidad ante los...

con lo becado sin duplica...
entregue a los...
cheos... y la tambora...

civo de le amonesta no admira su
presiam... Execute lo q...
lo que siempre se halla...

Reminta para su persona y emba
sus breves, y concluir las de bol...

de p... p... proveyer lo demas.
Diego de Oca...

...

109
orden
Cristianidad
no enia
parado
dego
ica
no
edro Alcanza
no lo de 1000
Cav.

En este Valle de la Vera Jurisdiccion de la Ciudad de Madrid
del Paroquia en treinta dias del mes Marzo de mill e setecientos
e ochenta e seis años del Rey Don Carlos Tercero de España
Cumplimto del Decreto que se cede, ami Comendador
el Sr. D. Diego de Pineda Voto por su Mgi. y Dignidad
obag aceto suyo a Dios nro. Sr. una Señal de Cruz
Como esta I. de proseeder fiel y legalmte. dichas
gencias, y para que coste jime con lo
Maza

H. D. Pedro Guerrero
Indho diames año, Lo dho. Sarg. M. Mateo
Salvador para la prosecucion del omano
N. de bido Cumplimto. pase de a nona
Don. co. Bogados q. estando p. v. en
tritorio de donde se ha de entrar

ligas que en
debe de ser
el dho. ligas
de las ligas
de las ligas
de las ligas

ANTONIO
OCHEN

donde Estigaxibigite
estas cosas diligencias
curado del Sr. Med. de p. m. v. o. r. o.
causa y para q. este f. i. r. o. e. c. o. n. t. e.

Juan Saldivar
Naza Saldivar
Sebastian de

filtrado
que la farracion.
campo
Lee

Lo de suso el señor Al. e. o. r. d. n. d. e.
voto f. u. e. r. d. e. l. a. c. a. u. s. a. y. f. i. r. m. o. e. n. l. a.
p. e. d. e. p. t. o. d. e. m. i. a. f. u. e. r. e. n. t. e.

Lo de suso
Naza Saldivar
Cavan Fern. P. l. l. e. r. e. s.
Cndho.

Alcaldes
de Piaya

Mérida

de Piaya distrito de la ciudad de Mérida
en 28 de Oct. de 1771 Mil setecientos setenta y siete

Die
por
para

con vista de la Comision Antecedente, y lo es
Alcalde Ordinario de primer voto por S. M. que

una de dote que la dicha petición trata, accep
de fidelidad por sus nros. S. y una señal de cruz segun de

lo qual se trata con las pautas para el cumplimiento de dicha diligencia
que rentifico mandos y firmo con este voto por

Juan Diaz Gomez

En Mérida Treinta y uno de dho mes, y año. D. Juan Diaz Gomez
en cumplimiento de lo determinado estando presente D. Antonio

Ortego, y Mendaza, y D. Antonio Garcia Jurados los dos Jueces, y
cada uno de essi se conformaron con el voto mismo, y menombraron

non por unico tasador, y aceptandolos del suxamienito hecho, prin
cipie en la manera siguiente adintendiéndose que los bienes

Paternos ban por su misma tasador de la hisuela de D. Manuel
Raphaella Texeyna formada antecedentemente, y los bienes

Mateanos, y Advençios son los que donda se tasar, y
principia por los bienes Paternos en la forma siguiente

1.º de S. Miguel con nicho donda en diez y seis p.
de tap. Guadalupe con galon fino en lienas, y treinta
Pasa en frente

P.º 046
" 330
Pesos " 46

Vienes

Una camisa de seda en diez y seis pesos	068
Una camisa de Castilla azul de diez p.	00
Una camisa de Louxitas sin de una c. cua	00
Una camisa de seda fina en veinte pesos y dos p.	032
Una camisa con la ciento de seda en diez y seis pesos	00
Una camisa con la radura en veinte pesos	020
Una camisa de seda en treinta pesos	030
Una camisa de seda en quince pesos	036
Una camisa de seda en seis pesos	004
Unos Vienes Mater nos.	
Una camisa de seda en diez y seis pesos de Tenua alos p. ar. P.	068
Una camisa de medias de seda en diez y seis pesos	042
Una pollera de bayeta de Castilla azul con cinta de tizu en Cuarenta y ocho pesos	048
Una camisa con hilares torneado en Cuarenta p.	040
Una colchon de lino de Algodon en diez y seis pesos	046
Una almoadas de colita a flores a tres pesos	006
Una almoadas de Almoadas a quatro p.	016
Una dos savanas de Punteri huardas en diez y seis p.	016
Una dos savanas de lino de Algodon en diez p.	042
Una cuatro paños de manos a nueve p.	036
Una dos platos de peltre ondos a quatro p.	008
Una una pollera de medio canno en treinta p.	030
Una una Rodapie de cama en ocho p.	008
Una una Camaca con flecaduna en veinte p.	020
Una una una lana en diez p.	012
Una cuatro camisas de Bretaña a diez y seis p.	064
Una una paño de gaza en diez y seis pesos	016
Una una monillo de Bretaña en ocho p.	008
Una dos Compñeros a dos p.	004
Una cinco Anaguas de lienzo lavadas a diez y seis pesos	080
Una seis varas de media lano de a seis pesos vara	036
Una una una cama Criolla en ocho pesos	008
Si se al prente	
	P. 3.084

VN R.
CIENTOS
CIENTOS

na. en
lo que
Antonio
pare
del con
quatro
conste
firmo
Ante
Mtro. D.
il. retac
y por lo
mas a
luger
que arriendole
la Con
cion de
sulle
llor
eci
una
una

Juan Dias Gomes

A Hugo L. mi m. e.

Pusdyro Josef Antonio

Joseph de Caser

Juan de
ta de
de
de

Alvarez

Denam

y de los

que certifico y firmo con migo

Juan Dias Gomes

Antonio
Alvarez

Juan Ventura Alvarez

Don
Amor

Sebastian de
Hurtar

Interp

Don
Don
Don

Endo

dd
20

de Pia

in 28

sa co

Alce

ma

20

pal

ma o ma
re pda du

Jogo de Ocampo

H

M. do dano de

de Fe

de

do

di de

Fragment of a document with faint, illegible handwriting. The text is heavily obscured by numerous holes and tears in the paper.



SELO TERCERO VN R.
 ANOS DE MIL SE...
 OCHENTA Y SEIS
 TA Y SEETE.

Don Alon. L. P. y J. de Melcar...

... de esta Villa como mas a lugar
 ... ante ynd. representacion y dijo: que arriendale fle
 rado ad. Josef de Villalva Freixo, mulas para la conducion de
 cargas e yenas de las Beneficencias a esta Villa, luego a sullega
 da de currio ynd. mandan ymen embargo, y poco de llo
 a pedimento de Apodernado de Pueblo de la Asapa, y coneci
 endo de los fletes que hade huda non dho. cargas e yenu
 aris mulas sus conductoras como mejor lo Acredita, el
 punto Docum. q. endevida forma presento, y uno set
 servin la justificacion de ynd. haver Companesen
 gado al dho. flitador Villalva, y Vaso de ynamto ynode
 dho. Docum. y confesando ser cierto lo en el C... con
 e mas, que aqui refiero mandan dan la prohibicion que
 conserponde al pago de mi prilegiada. Acredencia, y ha
 endo el mas justo pedim.

A ynd. pido, y sup. se cura. E probeen, y manda
 como lleuo pedido q. es just. y para ello uno q.

Pedro Benavides Rodriguez

Villa Rica Octubre 3. de 1786 ad.

... con el vale q. le acompaña y en virtud
 mandado. pareca el contenido de Josef de Villalva al reco
 ncomimiento pedido por la parte. el Sr. don. Josef Mel
 anep dho. dho. 2. do de esta dho. Villa por virtud
 q. dio que asi lo proveo y firmo contestiga a tal de
 Crivano =

Melcar...

... Juan Fern. P...
 ...

Endho

